



ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE CENTROS DEPENDIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO, HOSPITAL DE EMERGENCIAS COVID Y EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

EXPEDIENTE P.A. 23/2020

El artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, así como la cláusula 6.2.1. del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que:

“Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, y en los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación”.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, se indican las cuestiones formuladas, mediante correo electrónico por la siguiente empresa y las respuestas a las mismas, según se reproduce a continuación:

SERVEO

El 27/04/2023, SERVEO CONTRATACIÓN consultó:

1. En el pliego se establece que “Toda la documentación técnica que contenga el sobre electrónico nº 2 tendrá, para facilitar la evaluación de la misma, un máximo de 150 páginas, tipo de letra arial 11, interlineado 1,15 o superior.”

- a. ¿Este número de páginas es por las 2 caras, sumando 300 caras en total?
- b. ¿Este límite incluye anexos, índice y portada o se admiten ampliaciones para ellos?

RESPUESTA:

- a. Una página es igual a una cara, por lo que son 150 caras en total.
- b. El pliego sólo indica que queda fuera del límite anterior: los preacuerdos, acuerdos o declaración responsable.



2. ¿Es necesario adjuntar en fase licitación los acuerdos con fabricantes y la declaración responsable para el mantenimiento de los equipos cualificados?

RESPUESTA:

Según la cláusula 6.4.1.6. del PCAP referente a la documentación a incluir en el sobre electrónico nº 2:

"En la medida que el mantenimiento preventivo de los equipos que en el Anexo I del PPT se marcan en la columna de "equipo cualificado", por tratarse de dispositivos que por su complejidad o impacto sobre la asistencia (su anormal funcionamiento podría afectar gravemente a la seguridad de los pacientes y los profesionales) requiere de actuaciones específicas o singulares en el ámbito del mantenimiento, al menos una vez al año estos dispositivos serán revisados por el fabricante de dichos dispositivos, o por su SAT oficial o autorizado por el fabricante, asumiendo la empresa contratista el gasto ocasionado.

Se deberá aportar declaración responsable de suscribir los acuerdos correspondientes conforme al documento adjunto a este PCAP."

Según la cláusula 7.4. del PCAP. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para los lotes 1, 2, 3, 6 y 7: Criterio 6. ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON FABRICANTES Y/O SERVICIO TÉCNICO AUTORIZADO. (Ponderación máxima 5 puntos). Criterio automático

Se valorará la formalización de ACUERDOS DE COLABORACIÓN con fabricantes o Servicio Técnico Autorizado hasta un máximo de un 70% de los equipos. Esto debe venir refrendado mediante declaración responsable (Anexo XVIII) por parte del licitador, sin que sea obligatoria la entrega del acuerdo de colaboración.

Para los lotes 4 y 5: Criterio 6. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CUALIFICADOS CON FABRICANTES Y/O SERVICIO TÉCNICO AUTORIZADO. (Ponderación máxima 5 puntos). Criterio automático

Tal como se indica en el PPT, el mantenimiento correctivo de dispositivos médicos del ANEXO I denominados como "equipo cualificado" deberá ser realizado por el fabricante de los equipos o por su SAT en aquellos casos que la empresa contratista tenga acuerdo con el citado fabricante o con su SAT y así lo indique en su oferta técnica.

En este criterio se valora el compromiso de la empresa licitadora de suscribir acuerdos con la empresa fabricante o con su SAT, conforme a la declaración responsable que se adjunta como Anexo XVIII "DECLARACIÓN RESPONSABLE" al PCAP.

Los acuerdos que se suscriban, que deberán aportarse con carácter previo a la firma del contrato deberán reunir las características que se indican como Anexo XVII "DOCUMENTO EXPLICATIVO DE LA FORMA DE DOCUMENTAR LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE EQUIPOS" del PCAP.

Por tanto, la declaración responsable se aporta en la fase de licitación y, los acuerdos



con fabricantes se aportarán previamente a la firma del contrato.

3. ¿Es necesario adjuntar en fase licitación los acuerdos con fabricantes y la declaración responsable para el mantenimiento de los equipos no cualificados?

RESPUESTA:

Según el PCAP. 7.4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para los lotes 4 y 5 Criterio 7. MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR FABRICANTE O SAT DE LOS DISPOSITIVOS NO CUALIFICADOS. (Ponderación máxima 5 puntos). Criterio NO automático

"Tal como se indica en el PPT, en el caso que la empresa contratista posea ACUERDOS DE COLABORACIÓN de servicio/suministro con fabricante o SAT oficial, de dispositivos del ANEXO I no marcados como cualificados, y así lo indique la empresa contratista en su oferta técnica, al menos una vez al año estos dispositivos médicos serán revisados por el fabricante de dichos dispositivos o por su SAT oficial o autorizado por el fabricante, asumiendo la empresa contratista el gasto ocasionado.

Se valorará, por tanto, de forma positiva por su relación con la calidad del servicio prestado, como un criterio sometido a juicio de valor el abordaje mediante fabricante o SAT de una revisión anual de aquellos dispositivos médicos no marcados como cualificados que la empresa contratista indique en su oferta mediante declaración responsable conforme al modelo que se adjunta como Anexo XVIII "DECLARACIÓN RESPONSABLE" del PCAP y aportando con carácter previo a la firma del contrato los ACUERDOS DE COLABORACIÓN de servicio/suministro de conformidad con lo establecido en Anexo XVII "DOCUMENTO EXPLICATIVO DE LA FORMA DE DOCUMENTAR LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE EQUIPOS" del PCAP".

Por tanto, la declaración responsable se aporta en la fase de licitación y, los acuerdos con fabricantes se aportarán previamente a la firma del contrato.

4. ¿Los fabricantes o SAT oficiales con los que cerremos acuerdos de mantenimiento de equipos también deben enviarnos los DEUCs respectivos? Es decir, ¿Toda subcontrata debe entregar un DEUC siempre que la subcontratemos o esto es necesario únicamente en caso de que necesitemos su solvencia y nos la cedan?

RESPUESTA:

Según la cláusula 6.3.1. del PCAP:

Según el Punto C.- Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte del contrato y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicha persona subcontratista.

Según el punto E.-En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.



5. Con respecto a los denominados “equipos cualificados” y al criterio 6. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CUALIFICADOS CON FABRICANTES Y/O SERVICIO TECNICO AUTORIZADO. (Ponderación máxima 5 puntos).

Criterio automático, establecido en la página 63 del PCAP donde indica:

“Tal como se indica en el PPT, el mantenimiento correctivo de dispositivos médicos del ANEXO I denominados como “equipo cualificado” deberá ser realizado por el fabricante de los equipos o por su SAT en aquellos casos que la empresa contratista tenga acuerdo con el citado fabricante o con su SAT y así lo indique en su oferta técnica.”

Para el lote 4, no se observa en el anexo I ninguna columna que haga referencia a “equipos cualificados” como tal. Solicitamos confirmar si estos equipos cualificados son los referenciados en la columna Revisión: Sí.

RESPUESTA:

Es correcto; los equipos que pone Revisión son los equipos cualificados.

6. En caso de ser estos equipos cualificados los referenciados como Revisión: Sí, con respecto al número de equipos cualificados recogidos en el ANEXO I, establecido en la página 23 del PCAP, donde indica:

“Coste mantenimiento preventivo de equipos cualificados: Para los equipos cualificados relacionados en el Anexo 1 del PPT, se incluye la obligación de realizar un mantenimiento preventivo anual con fabricantes o SAT autorizado. El coste asciende a 318,07 € /equipo por 1.003 equipos: 319.027,06 € anuales.”

Al realizar el filtrado del número de equipos cualificados en la columna Revisión Sí, para el LOTE 4, se observan 1.002 equipos y no 1.003. Solicitamos confirmar el número máximo de equipos cualificados objeto de contrato.

RESPUESTA:

Es correcto el importe del Anexo I, donde figuran 1.002 equipos.